

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
[cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2022

**REF: N° 110014003078-2018-00901-00**

Mediante auto de data 10 de diciembre de 2021 (archivo003), este despacho judicial le ordenó tanto a la liquidadora como a la parte actora que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, gestionara el trámite de notificación por aviso de los acreedores y actualizara el correspondiente inventario de bienes del deudor, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, se

**RESUELVE**

1. Declarar que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia.
2. Decretar la **terminación** del proceso de liquidación patrimonial de **Luz Enerieth Barón Ramírez** en su calidad de **deudora persona natural no comerciante**.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

4. Entréguese al actor, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente acción.
5. Sin condena en costas al no aparecer causadas art. 365 C. G.P.
6. Directamente por secretaría y de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C. G. del P., devuélvase al Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad el proceso ejecutivo con radicado 11001400303620180034700 adelantado por Astrid Viviana Triana en contra de Luz Enerieth Barón, para que dicho despacho continúe con el trámite correspondiente.
7. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

JAOM

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee637184de1814f4fb503dc4d7a3bca2e61099449cdc49b0f99dd684c67e3f01**

Documento generado en 16/05/2022 11:39:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**